Ley Nº 5623, que deroga el inciso h) del Art. 2 de la Ley Nº 5412, sobre Impuesto Interno de Consumo del 8 de octubre de 1960, que grava la exportación de cocos secos.

(G. O. Nº 8603, del 20 de Septiembre de 1961)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5623

ARTICULO UNICO.—Queda derogado el inciso h) del artículo 2 de la Ley Nº 5412, sobre Impuesto Interno de Consumo, de fecha 8 de octubre de 1960, que grava la exportación de cocos secos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce dias del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 5624, del Congreso Nacional, que retira y declara sin efecto las reservas, de los artículos 12, 15, 16, 18, 20 y 21 de la Convención de Agentes Consulares de 1928, firmada en la VI Conferencia Internacional Americana, en La Habana.
(G. O. Nº 8603, del 20 de Septiembre de 1961)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

---

NUMERO 5624

VISTO: El inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTA: La Resolución del 26 de marzo de 1932 que aprobó la Convención de Agentes Consulares, firmada en la VI Conferencia Internacional Americana, en La Habana, 1928, con la Reserva de los siguientes artículos: 12, 15, 16, 18, 20 y 21;